
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones "Grande Calahorra" para la apertura de iniciativas económicas en Calle Grande, Calle Mártires y Plaza del Raso para el año 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad comercial en Calahorra, tan histórica como tradicional, ha experimentado en los últimos años un profundo cambio fruto de los nuevos hábitos ciudadanos y del crecimiento de la ciudad, que ha consolidado nuevas zonas comerciales alejadas del centro histórico. Actualmente esta situación se está haciendo más palpable en determinadas zonas del Casco Antiguo que tradicionalmente constituían un centro importante de actividad comercial y hostelera; como son concretamente la Calle Grande, Calle Mártires y Plaza del Raso, las cuales están viendo reducida su actividad económica de forma preocupante durante los últimos años con el cierre de varios establecimientos comerciales y la inactividad en otros tantos.

La Calle Grande, Calle Mártires y Plaza del Raso, constituyen la puerta de entrada al Casco Antiguo, y por ende a la zona turística y cultural más importante de Calahorra, por la que turistas y visitantes deben pasar para llegar no solo a la Oficina de Turismo situada en el Mercado de Abastos ubicado en plena Plaza del Raso, si no también, para acceder a los diversos puntos de interés cultural y turístico de la ciudad como son; el Museo de la Romanización, la Judería, las Cloacas romanas, la Iglesia de Santiago, el Museo de Pasos de Semana Santa de la Iglesia de San Francisco, el Museo de la Verdura... Es decir, que el embellecimiento, mejora y dotación de servicios comerciales y de restauración a dichas Calles constituyen un gran impulso económico, pero sobretodo, una gran contribución a la promoción cultural y turística de Calahorra, puesto que supondría una ampliación de la mejora de los servicios que ofrece la ciudad tanto a visitantes como a sus propios habitantes.

En los últimos años se vienen desarrollando actuaciones encaminadas a embellecer dicha zona y a contribuir a su reactivación; como la reforma del Mercado de Abastos, el traslado de la Oficina de Turismo a la Plaza del Raso, el cambio de luminarias y limpieza de fachadas, la reforma de la Plaza del Raso, el Plan Color,... entre las que se suman las dos convocatorias anteriores de este programa de subvenciones "Grande Calahorra", que suponen un punto de partida para revitalizar y hacer más atractiva la zona de cara, no solo a la implantación de nuevas iniciativas empresariales, si no también a la mejora de esta parte de la ciudad; que supone una de las primeras etapas de la visita turística de Calahorra.

La primera convocatoria de estas subvenciones, ejecutada en el año 2016, se centró únicamente en la promoción de instalación de negocios en la Calle Grande, dando lugar a la implantación de nuevas iniciativas comerciales, durante la convocatoria del año 2017 se amplió la zona de actuación a la Plaza del Raso aumentando la cantidad a percibir en concepto de subvención

en el caso de que la actividad a instalar perteneciera al sector de la hostelería. Este año, siguiendo la tendencia de las últimas dos convocatorias, y como novedad, se ampliará el ámbito de actuación de las presente subvenciones a la Calle Mártires por considerarse también un punto de gran importancia comercial y turística, por su situación y por los potenciales locales vacíos que presenta, manteniendo las demás novedades de los años anteriores. Estas innovaciones pretenden fomentar la implantación de nuevas iniciativas que, potencien la actividad económica y amplíen la oferta de ocio de esta zona del Casco Antiguo de Calahorra.

Para Calahorra, como cabecera de Comarca de La Rioja Baja, los servicios suponen un eje fundamental de su desarrollo socioeconómico, por eso presenta un tejido comercial profesional y moderno, que, a pesar de los momentos de menor auge, ha hecho de la ciudad un referente comercial de muchos municipios de su entorno, incluidos los de Navarra; de ahí que se haya ganado el distintivo "Calahorra Ciudad Comercial". Es por ello que impulsar medidas como ésta de impulso económico en la zona de la Calle Grande, Calle Mártires y Plaza del Raso, tradicionalmente consideradas núcleo de actividad comercial, y en la actualidad acceso principal a la oferta cultural y turística de la ciudad, es un proyecto necesario de promoción comercial, pero sobretodo turística.

Sentadas las bases anteriores, y con el precedente de las anteriores convocatorias de las presentes subvenciones, en las que se van a instalar dos negocios nuevos en la Calle Grande, es necesario continuar impulsando estrategias como esta que favorezcan la recuperación económica de, no solo de la Calle Grande, sino también de sus aledañas como la Plaza del Raso y la Calle Mártires, que permitan la apertura de locales que actualmente todavía se encuentran sin actividad, para contribuir a la reactivación económica y revitalización del Casco Antiguo dotándolo de un equipamiento comercial y hostelero que haga de esta zona lo que siempre fue, un referente turístico, cultural y de servicios para los calagurritanos y visitantes, competitivo y de calidad.

De esta forma, este Programa de subvenciones se configura como una medida de fomento y estímulo para aquellos emprendedores que están buscando un lugar dónde ubicar su establecimiento. Para ello se plantean unos requisitos mínimos que únicamente supongan al beneficiario una reflexión sobre la viabilidad técnica y económica del mismo así como una inversión mínima como prueba y justificación de dicha reflexión. Por otro lado, con el fin de hacer más palpable este apoyo, se plantea la posibilidad de que el beneficiario solicite un adelanto del abono de la cantidad a percibir en concepto de subvención.

El Ayuntamiento de Calahorra dispone de la partida presupuestaria 4314/47900 denominada Comercio/Fomento comercio dotada con un crédito inicial de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para esta anualidad, cuyo importe va a ser destinado a la financiación de las actuaciones que se incluyen en la presente convocatoria.

Así pues, la presente convocatoria pretende regular el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de apertura e instalación de actividades económicas en una parte determinada del Casco Antiguo; la Calle Grande, Calle Mártires y la Plaza del Raso, en base a la competencia atribuida al municipio en el artículo 25.2.h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de promoción de la actividad turística de

interés y ámbito local, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y legislación concordante, así como en las Bases Reguladoras aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2018.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal, destinadas a financiar parcialmente los gastos e inversiones por la apertura de iniciativas empresariales que se instalen en un bajo o local (de planta baja) ubicado o con fachada en las Calles Grande, Mártires o Plaza del Raso de Calahorra.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas iniciativas empresariales que hayan instalado su negocio en las zonas establecidas en el párrafo anterior, a partir del 1 de enero de 2018 y que cumplan con la condición de beneficiario.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se instalen en un local o bajo (en planta baja) situado o con fachada a las Calles Grande, Mártires o Plaza del Raso de Calahorra.

2.- El bajo o local donde se ejerza la actividad tendrá identidad independiente; deberá ser local o bajo, en ambos casos, en planta baja, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa preexistente. En consecuencia, no será objeto de subvención el inicio de actividad en espacios comunes de empresas preexistentes (cualquier espacio donde se ejerza una actividad económica previa) que no tengan entidad física y jurídica totalmente independiente.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El beneficiario deberá estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda Local, cualquier Hacienda Estatal, Autonómica y frente a Seguridad Social y no ser deudor de cualquiera de ellas por deudas vencidas, líquidas y exigibles tanto en el momento de la solicitud como en el del abono de la subvención.

Artículo 3.- Cuantía y conceptos subvencionables

1.- La cuantía objeto de la subvención para aquellas empresas que cumplan con la condición de beneficiarios y con los requisitos establecidos en las presentes Bases, será de:

- **7.500,00 €** para aquellos beneficiarios cuya actividad principal esté encuadrada en el sector de la hostelería. (Sección 1, División 6 Agrupación 67 y 68 del IAE)
- **5.000,00 €** para el resto de actividades económicas.

2.- Se consideraran gastos subvencionables:

2.1 Gastos necesarios para el inicio de la actividad:

- Gastos de asesoramiento, notaria e inscripción en Registro.
- Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.
- Gastos de inicio de suministro de energía.
- Gastos correspondientes al pago del primer mes de alquiler.
- Diseño de logotipo o manuales corporativos.
- Elaboración de planes de calidad y/o estudios de mercado.

2.2 Inversiones en los siguientes elementos de activo fijo:

- Rehabilitación y adecuación del inmueble, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
- Obra civil de adaptación y mejora del interior y exterior de los locales.
- Adquisición de maquinaria, utillaje, herramientas propias de la actividad.
- Instalaciones técnicas; electricidad, fontanería, climatización...
- Mobiliario y equipamiento, tanto en el interior como en el exterior.

2.3 Los relacionados con las nuevas tecnologías:

- Adquisición de ordenadores.
- Adquisición de dispositivos periféricos y de conexión (impresoras, escáneres, router,...).
- Programas informáticos.
- Otros elementos de hardware y software debidamente justificados.
- Alta a dominios durante el primer año.
- Creación de página web.

3.- No se considerarán inversiones subvencionables:

- a) La adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible, ni las mercaderías adquiridas para su posterior venta al público.
- b) La compra de locales, fianzas o depósitos de ningún tipo, el IVA, tasas e impuestos, y de igual forma, no tendrán la consideración de subvencionables los gastos por adquisición de bienes o servicios que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados a un uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarias o familiares.

4.- Serán subvencionables todas las inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2018 para aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan con la condición de beneficiario del Artículo 2 de las presentes Bases.

Artículo 4.- Requisitos

Los requisitos a cumplir para el acceso a las ayudas son los siguientes:

- a) Cumplir con la condición de beneficiario establecida en el Artículo 2 de las presentes bases.
- b) Realizar una inversión mínima de diez mil euros (10.000,00 €) sin contar el IVA.
- c) Que el establecimiento (bajo o local en planta baja) donde se ejerza la actividad se encuentre situado o con fachada a las Calles Grande, Mártires o Plaza del Raso de Calahorra.
- d) Realizar y aportar una Memoria descriptiva y valorada económicamente del negocio o de la actividad económica a desarrollar por el beneficiario, según modelo-tipo facilitado por el Ayuntamiento (www.ayto-calahorra.es), para cuya cumplimentación podrá recibir asesoramiento del Agente de Promoción de Empleo Local del Ayuntamiento de Calahorra o, en su defecto, por el Técnico responsable de la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria.

1.- El crédito asignado a este concepto se imputará a la partida presupuestaria 4314/47900 Comercio/Fomento comercio para esta anualidad y se harán efectivas contra la retención de Crédito número 12018000008069

2.- El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2018 será de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1.- Para solicitar la subvención, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las mismas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada a modelo oficial que se facilitará en la OAC y que podrá descargarse en la web institucional www.ayto-calahorra.es guía de trámites. **Anexo I**

- b) Memoria descriptiva y valorada económicamente del negocio a instalar según modelo facilitado por este Ayuntamiento de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 4.d de las presentes Bases y que podrá descargarse en la web institucional www.ayto-calahorra.es guía de trámites. **Anexo II**
- c) Ficha Alta de Terceros según modelo normalizado de este Ayuntamiento y que podrá descargarse en la web institucional www.ayto-calahorra.es guía de trámites. **Anexo III**
- d) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de conocer las consecuencias jurídicas del incumplimiento de las presentes Bases y el régimen de sanciones e infracciones previsto en la Ley General de Subvenciones. **Anexo IV**

2.- Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calahorra (Oficinas de la OAC) o a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Para el caso de las personas jurídicas éstas deberán obligatoriamente presentar la solicitud junto con la documentación de forma telemática, en la forma y modo establecidos en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

3.- El órgano competente podrá recabar del solicitante la documentación adicional necesaria para el estudio de dicha solicitud de subvención.

Artículo 7.- Plazo de solicitud.

El Plazo para presentar las solicitudes quedará abierto desde el día siguiente a la publicación del presente texto en el Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R.) hasta el día 15 de noviembre de 2018. La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Mantener la actividad objeto de la subvención durante un periodo mínimo de dos años desde su concesión. En caso de cese de la actividad o traspaso del negocio en plazo inferior al señalado, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de

transcurrir desde la fecha del cese o traspaso de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

- b) Aceptar expresamente la subvención en los términos y plazos que se determinen en las presentes bases reguladoras.
- c) Ejecutar las inversiones objeto de subvención en el plazo establecido en las presentes Bases.
- d) Justificar en tiempo y forma la inversión realizada objeto de subvención en los términos establecidos en las presentes Bases.
- e) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- f) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- g) Hacer constar en un lugar visible del local que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra, para ello se facilitará un adhesivo con el distintivo de actividad subvencionada dentro del Programa "Grande Calahorra".
- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda y frente a la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud como en el del abono de esta subvención.
- j) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objeto.

Artículo 9.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Agente de Promoción de Empleo Local, o en su defecto, al Técnico responsable del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calahorra, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación

2.- La evaluación será llevada por la Comisión informativa competente por razón de la materia quien formulará propuesta de resolución.

3.- La resolución de concesión competará dictarla al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 10.- Criterios objetivos de otorgamiento y su ponderación.

1.- La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Carácter innovador del proyecto en la zona de actuación: 15 puntos.
Se valorará que se trate de una actividad que no se está prestando en la zona.
- b) Memoria descriptiva y valorada económicamente de la actividad: máximo 10 puntos.
- c) Proyectos en los que el 50 % de la inversión esté destinada a reforma del local: 10 puntos.
- d) Creación de empleo: 5 puntos por cada puesto de trabajo creado.
Se tendrán en cuenta únicamente los contratos laborales a realizar por el beneficiario.
- e) Si la actividad pertenece al sector de la hostelería descrito en el Art. 3: 5 puntos.
- f) Por cada 1.000 € (IVA no incluido) más de inversión sobre la inversión mínima exigida: máximo 5 puntos.

2.- La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio. Será necesario conseguir una puntuación mínima de 20 puntos para poder obtener la subvención.

3.- En el caso de que varias solicitudes obtuvieran la misma puntuación el empate se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas por los proyectos en cada uno de los apartados del apartado primero de este artículo, de tal manera que tendrá prioridad el proyecto que más puntos tenga en el punto a), después en el punto b) y así sucesivamente. Si con todo ello se mantuviera la igualdad en las puntuaciones se comprobará la fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes y tendrá prioridad aquella que antes hubiera sido presentada.

4.- Conforme a la puntuación resultante de la aplicación de los criterios de valoración anteriores se establecerá una prelación entre todas las solicitudes que cumplen los requisitos de las presentes bases. Eses orden será descendente empezando por el proyecto de mayor puntuación y terminando por el de menor. Las subvenciones se adjudicarán siguiendo ese orden hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la partida recogida en la presente convocatoria. El resto de las solicitudes quedará en lista de espera ordenada según los puntos obtenidos para el caso de que alguno de los beneficiarios renuncie a la subvención concedida, en cuyo caso el órgano competente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los

solicitantes de dicha lista de espera, siguiendo el orden de puntuación obtenido, siempre y cuando exista crédito suficiente.

Artículo 11.- Resolución de concesión.

1.- Si por parte del órgano gestor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al petionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado designado para la evaluación de los proyectos, evaluará los mismos de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 6 de la presente convocatoria, y propondrá la cuantía de las ayudas concretas a conceder.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución a la Presidencia o, en su caso, al órgano que tenga delegada la competencia en el momento de su concesión, para que adopte la oportuna resolución.

2.- La resolución de concesión será motivada y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Relación ordenada de solicitudes presentadas en función de la puntuación obtenida
- Identificación de los solicitantes a los que se les concede la subvención y de los que se quedan en lista de espera.
- Denominación de la actividad objeto de subvención
- Localización de la actividad objeto de subvención
- Puntuación obtenida
- Cuantía de la subvención
- Relación de solicitudes denegadas y motivadas

3.- El plazo máximo de resolución será de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4.- La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los Art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

5.- Una vez notificada la resolución de concesión, los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios deberán comunicar expresamente la aceptación de la subvención concedida en un plazo no superior a diez días, si en dicho plazo no se recibe comunicación alguna se entenderá rechazada la subvención.

Artículo 12.- Abono de la subvención.

1.- Concedida y aceptada la subvención de acuerdo al Art. 11 de las presentes Bases, el beneficiario de la misma podrá solicitar en concepto de anticipo el 50 % del importe de la subvención, previa acreditación por parte del beneficiario de la obtención de la licencia de obra correspondiente, y/o en su caso, de actividad y encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

2.- El pago del resto del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación para la que se concedió, en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases reguladoras y en la resolución de concesión.

Artículo 13.- Justificación. Plazo y forma.

1.- Se otorgará a los beneficiarios un plazo máximo de justificación de la inversión a realizar de doce meses desde la notificación de la resolución de concesión.

2.- La justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa, y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del Alta en el modelo 036/037 presentado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o su equivalente telemático.
- Copia del DNI en caso de ser persona física, o del CIF y de las escrituras de constitución de la empresa en caso de ser persona jurídica.
- Copia del contrato de arrendamiento o escritura de compraventa del inmueble en el cual se ejercerá la actividad.
- Copia de las facturas junto con su correspondiente documento bancario de pago probatorio de la inversión mínima exigida en las presentes Bases. El pago se deberá realizar mediante medios verificables documentalmente, por ejemplo, transferencias bancarias, cheques nominativos, pagarés, recibos domiciliados en cuenta, tarjetas de crédito de empresa. No se admitirá el pago en metálico ni el ingreso en metálico realizado en la cuenta del proveedor.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal y como establece el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Copia del contrato de trabajo del personal contratado, en su caso.

- Copia de las facturas junto con su correspondiente documento bancario de pago probatorio de la inversión mínima exigida en las presentes Bases. El pago se deberá realizar mediante medios verificables documentalmente, por ejemplo, transferencias bancarias, cheques nominativos, pagarés, recibos domiciliados en cuenta, tarjetas de crédito de empresa. No se admitirá el pago en metálico ni el ingreso en metálico realizado en la cuenta del proveedor.
- Declaración responsable del beneficiario o su representante de que las copias aportadas son fiel copia del original, así como de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados, o en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado.

3.- Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento o informe que se considere necesario para comprobar la veracidad de los gastos realizados y que fueron objeto de la subvención.

4.- El pago de las inversiones objeto de subvención se deberá realizar mediante medios verificables documentalmente, por ejemplo, transferencias bancarias, cheques nominativos, pagarés, recibos domiciliados en cuenta, tarjetas de crédito de empresa. No se admitirá el pago en metálico ni el ingreso en metálico realizado en la cuenta del proveedor. Las facturas deberán contener los siguientes datos : datos de la entidad beneficiaria, datos de identificación del contratista junto con su NIF, nº de factura, lugar y fecha de emisión de la factura, descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de unidades objeto del servicio o suministro o cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA, firma y sello de la empresa.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos previstos en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones de aplicación, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la subvención y a su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

6.- La entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionado, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberá reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago si en la convocatoria se indica, así como todos los ingresos afectos o necesarios para la realización de dicho programa o actividad.

7.- Cuando resulte necesario para la comprobación de la actuación subvencionada, del gasto o de su pago, las resoluciones de concesión podrá exigir la presentación de otra documentación justificativa que resulte adecuada a tal fin.

8.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

9.- La concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas e ingresos nacionales o internacionales supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo que otras normativas sectoriales reguladoras de otras subvenciones o ayudas establezcan al respecto.

Artículo 15.- Disminución o pérdida de la subvención.

1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos con la misma finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que las mismas no superen el coste del objeto subvencionado.

2. Una vez el Ayuntamiento haya tenido noticia de la circunstancia que lo motiva, procederá el requerimiento a los beneficiarios que lo fueran de las ayudas del reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales del dinero desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

Artículo 16.- Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incluso del anticipo, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.
- c) La no ejecución de las inversiones en el plazo concedido al efecto.

- d) Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las presentes bases de subvención.
- f) Así como el resto de supuestos contenidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiario/os de la misma y en su caso todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 17.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2018, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Artículo 18.- Obligaciones de transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 19.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad

todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 20.- Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.